

PUBLICACIÓN DE NOTIFICACIÓN POR AVISO

EL PUNTO DE ATENCION REGIONAL MEDELLIN

HACE SABER:

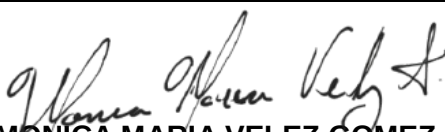
Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el aviso en Punto de Atención Regional Medellín-PARME y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de cinco (5) días hábiles, puesto que se desconoce la dirección de notificación o el aviso enviado fue devuelto. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

FECHA FIJACIÓN: 06 DE NOVIEMBRE DE 2025 a las 7:30 a.m. FECHA DESFIJACION: 12 DE NOVIEMBRE DE 2025 a las 4:30 p.m.

#	EXPEDIENTE	NOTIFICADOS	RESOLUCIÓN	FECHA	RESUELVE	EXPEDIDA POR	RECURSO	AUTORIDAD ANTE QUIEN DEBE INTERPONERSE	PLAZO (DIAS)
1	H6177005	DANIEL BRAVO GOMEZ identificado con C.C. 71368797	2023060349002	07/11/2023	POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE UN YERRO MECANOGRÁFICO EN LA RESOLUCIÓN No. 2022060083939 DEL 21 DE JUNIO DE 2022 “ POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD, SE IMPONE UNA MULTA DENTRO DE LAS DILIGENCIAS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA CON PLACA No. 6177(HEUD-07), Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES” Y SE ORDENA LA DESANOTACIÓN DEL ÁREA E INSCRIPCIÓN Y REGISTRO, EN EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MINERA - SIGM - ANNA MINERÍA	GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA	NO	NO	N/A
2	H6177005	LUIS ALEJANDRO BRAVO HENDERSON identificado con C.C. 71652816	2023060349002	07/11/2023	POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE UN YERRO MECANOGRÁFICO EN LA RESOLUCIÓN No. 2022060083939 DEL 21 DE JUNIO DE 2022 “ POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD, SE IMPONE UNA MULTA DENTRO DE LAS DILIGENCIAS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA CON PLACA No. 6177(HEUD-07), Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES” Y SE ORDENA LA DESANOTACIÓN DEL ÁREA E INSCRIPCIÓN	GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA	NO	NO	N/A

#	EXPEDIENTE	NOTIFICADOS	RESOLUCIÓN	FECHA	RESUELVE	EXPEDIDA POR	RECURSO	AUTORIDAD ANTE QUIEN DEBE INTERPONERSE	PLAZO (DÍAS)
					Y REGISTRO, EN EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MINERA - SIGM - ANNA MINERÍA				
3	H6177005	MARIA CRISTINA BRAVO GOMEZ identificado con C.C. 1128274040	2023060349002	07/11/2023	POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE UN YERRO MECANOGRÁFICO EN LA RESOLUCIÓN No. 2022060083939 DEL 21 DE JUNIO DE 2022 “ POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD, SE IMPONE UNA MULTA DENTRO DE LAS DILIGENCIAS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA CON PLACA No. 6177(HEUD-07), Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES” Y SE ORDENA LA DESANOTACIÓN DEL ÁREA E INSCRIPCIÓN Y REGISTRO, EN EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MINERA - SIGM - ANNA MINERÍA	GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA	NO	NO	N/A
4	H6177005	MARIA PAULA BRAVO HENDERSON identificado con C.C. 43744884	2023060349002	07/11/2023	POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE UN YERRO MECANOGRÁFICO EN LA RESOLUCIÓN No. 2022060083939 DEL 21 DE JUNIO DE 2022 “ POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD, SE IMPONE UNA MULTA DENTRO DE LAS DILIGENCIAS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA CON PLACA No. 6177(HEUD-07), Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES” Y SE ORDENA LA DESANOTACIÓN DEL ÁREA E INSCRIPCIÓN Y REGISTRO, EN EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MINERA - SIGM - ANNA MINERÍA	GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA	NO	NO	N/A
5	H6177005	ANA MARIA BRAVO GOMEZ identificado con C.C. 1128266847	2023060349002	07/11/2023	POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE UN YERRO MECANOGRÁFICO EN LA RESOLUCIÓN No. 2022060083939 DEL 21 DE JUNIO DE 2022 “ POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD, SE IMPONE UNA MULTA DENTRO DE LAS DILIGENCIAS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA CON PLACA No. 6177(HEUD-07), Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES” Y SE ORDENA LA DESANOTACIÓN DEL ÁREA E INSCRIPCIÓN Y REGISTRO, EN EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MINERA - SIGM - ANNA MINERÍA	GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA	NO	NO	N/A
6	H6177005	CAROLINA BRAVO HENDERSON identificado con C.C. 43866118	2023060349002	07/11/2023	POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE UN YERRO MECANOGRÁFICO EN LA RESOLUCIÓN No. 2022060083939 DEL 21 DE JUNIO DE 2022 “ POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD, SE IMPONE UNA MULTA DENTRO DE LAS DILIGENCIAS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA CON PLACA No. 6177(HEUD-07), Y SE TOMAN OTRAS	GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA	NO	NO	N/A

#	EXPEDIENTE	NOTIFICADOS	RESOLUCIÓN	FECHA	RESUELVE	EXPEDIDA POR	RECURSO	AUTORIDAD ANTE QUIEN DEBE INTERPONERSE	PLAZO (DIAS)
					DETERMINACIONES" Y SE ORDENA LA DESANOTACIÓN DEL ÁREA E INSCRIPCIÓN Y REGISTRO, EN EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MINERA - SIGM - ANNA MINERÍA				
7	H6177005	LUIS FERNANDO BRAVO HENDERSON identificado con C.C. 15349032	2023060349002	07/11/2023	POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE UN YERRO MECANOGRÁFICO EN LA RESOLUCIÓN No. 2022060083939 DEL 21 DE JUNIO DE 2022 " POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD, SE IMPONE UNA MULTA DENTRO DE LAS DILIGENCIAS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA CON PLACA No. 6177(HEUD-07), Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES" Y SE ORDENA LA DESANOTACIÓN DEL ÁREA E INSCRIPCIÓN Y REGISTRO, EN EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MINERA - SIGM - ANNA MINERÍA	GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA	NO	NO	N/A
8	H6177005	MAURICIO BRAVO HENDERSON identificado con C.C. 98541132	2023060349002	07/11/2023	POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE UN YERRO MECANOGRÁFICO EN LA RESOLUCIÓN No. 2022060083939 DEL 21 DE JUNIO DE 2022 " POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD, SE IMPONE UNA MULTA DENTRO DE LAS DILIGENCIAS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA CON PLACA No. 6177(HEUD-07), Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES" Y SE ORDENA LA DESANOTACIÓN DEL ÁREA E INSCRIPCIÓN Y REGISTRO, EN EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MINERA - SIGM - ANNA MINERÍA	GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA	NO	NO	N/A


MONICA MARIA VELEZ GÓMEZ
 Coordinadora Punto de Atención Regional de Medellín

Elaboró: Isabel Cristina Brito Brito. Abogada. PARME.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(07/11/2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE UN YERRO MECANOGRÁFICO EN LA RESOLUCIÓN No. 2022060083939 DEL 21 DE JUNIO DE 2022 *“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD, SE IMPONE UNA MULTA DENTRO DE LAS DILIGENCIAS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA CON PLACA No. 6177(HEUD-07), Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”* Y SE ORDENA LA DESANOTACIÓN DEL ÁREA E INSCRIPCIÓN Y REGISTRO, EN EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MINERA – SIGM – ANNA MINERÍA

EL SECRETARIO DE MINAS, del Departamento de Antioquia, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ordenanza No. 12 de 2008 y el Decreto No. 2575 del 14 de octubre de 2008, y la Resolución No. 810 del 28 de diciembre de 2021, de la Agencia Nacional de Minería -ANM y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante la resolución que se relaciona a continuación, se declaró la caducidad del contrato de concesión con placa No. **H6177005 (HEUD-07)** cuyos titulares eran los señores **DANIEL BRAVO GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.368.797, **MARIA PAULA BRAVO HENDERSON**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.744.884, **ANA MARÍA BRAVO GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.128.266.847, **CAROLINA BRAVO HENDERSON**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.866.118, **LUIS FERNANDO BRAVO HENDERSON**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.349.032, **MAURICIO BRAVO HENDERSON**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.541.132, **LUIS ALEJANDRO BRAVO HENDERSON**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.652.816, y, **MARIA CRISTINA BRAVO GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.128.274.040; la cual tenía por objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MAGNESITA**, ubicada en jurisdicción de los municipios de **OLAYA** de este departamento, suscrito el día 26 de febrero de 2021 e inscrito en el Registro Minero Nacional día 26 de agosto de 2011 bajo el código **HEUD-07**. Cómo se identifica en el siguiente cuadro:

PLACA	NÚMERO DE RESOLUCIÓN	TÍTULO
H6177005 (HEUD-07)	2022060083939 del 21/06/2022	<i>“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD, SE IMPONE UNA MULTA DENTRO DE LAS DILIGENCIAS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA CON</i>



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(07/11/2023)

		PLACA No. 6177(HEUD-07), Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"
--	--	--

Por error involuntario en el **Encabezado** y en la parte resolutive del precitado acto administrativo, específicamente en los artículos **Primero, Segundo, Quinto, Séptimo y Noveno** se cometió un error al transcribir el número de placa, evidenciándose una inconsistencia de digitación, al consagrar la placa **6177**, erróneamente, siendo la correcta **H6177005 (HEUD-07)**.

La Ley 1437 de 2011 en su artículo 45, señala: “**CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”. (Negrillas nuestras)

Por su parte, el Decreto 19 del 10 de enero de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”, expresa:

“ARTÍCULO 11. DE LOS ERRORES DE CITAS, DE ORTOGRAFÍA, DE MECANOGRAFÍA O DE ARITMÉTICA. Ninguna autoridad administrativa podrá devolver o rechazar solicitudes contenidas en formularios por errores de citas, de ortografía, de mecanografía, de aritmética o similares, salvo que la utilización del idioma o de los resultados aritméticos resulte relevante para definir el fondo del asunto de que se trate y exista duda sobre el querer del solicitante. Cualquier funcionario podrá corregir el error sin detener la actuación administrativa, procediendo en todo caso a comunicar por el medio más idóneo al interesado sobre la respectiva corrección.”

Así mismo, el artículo 334 de la Ley 685 de 2001, consagra lo siguiente:

“Artículo 334. Para corregir, modificar o cancelar la inscripción de un acto o contrato inscrito en el Registro Minero, se requerirá orden judicial o resolución de la autoridad concedente, con remisión de la correspondiente providencia.”

Además de lo anterior y teniendo en cuenta las modificaciones que introdujo la nueva normatividad respecto de la plataforma digital del Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM – ANNA MINERÍA, la cual reemplazó al Catastro Minero Colombiano (CMC) y entró en operación en enero de 2020, se procede a modificar la **Resolución 2022060083939 del 21/06/2022**, en su Artículo Séptimo, el cual



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(07/11/2023)

ordenó la correspondiente cancelación de la inscripción en el Registro Minero Nacional, dentro de la Licencia de Explotación con placa No. **H6177005 (HEUD-07)** el cual quedará así:

“ARTÍCULO SÉPTIMO: Una vez en firme el presente acto administrativo, envíese a la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional de Minería en Bogotá D.C., ante el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM- de Anna Minería, para que se surta la desanotación (liberación) del área asociada al contrato de concesión minera con placa No. **H6177005 (HEUD-07)**, ante el Registro Nacional Minero Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 334 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas.”

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR el yerro mecanográfico en el encabezado y en los artículos **Primero, Segundo, Quinto, Séptimo y Noveno** de la resolución No. **2022060083939 del 21/06/2022**, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia, los cuales quedarán así:

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD, SE IMPONE UNA MULTA DENTRO DE LAS DILIGENCIAS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA CON PLACA No. H6177005 (HEUD-07) Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

“ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA CADUCIDAD del Contrato de Concesión Minera con placa No. **H6177005 (HEUD-07)** el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MAGNESITA**, ubicado en jurisdicción del municipio de **OLAYA** de este departamento, suscrito el día 26 de febrero de 2021 e inscrito en el Registro Minero Nacional día 26 de agosto de 2011 bajo el código **HEUD-07**, cuyos titulares son los señores **DANIEL BRAVO GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.368.797, **MARIA PAULA BRAVO HENDERSON**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.744.884, **ANA MARÍA BRAVO GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.128.266.847, **CAROLINA BRAVO HENDERSON**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.866.118, **LUIS FERNANDO BRAVO HENDERSON**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.349.032, **MAURICIO BRAVO HENDERSON**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.541.132, **LUIS ALEJANDRO BRAVO HENDERSON**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.652.816, y, **MARIA CRISTINA BRAVO GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.128.274.040 ”

“ARTÍCULO SEGUNDO: IMPONER MULTA a los señores **DANIEL BRAVO GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.368.797, **MARIA PAULA BRAVO HENDERSON**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.744.884, **ANA MARÍA BRAVO GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.128.266.847, **CAROLINA**



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(07/11/2023)

BRAVO HENDERSON, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.866.118, **LUIS FERNANDO BRAVO HENDERSON**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.349.032, **MAURICIO BRAVO HENDERSON**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.541.132, **LUIS ALEJANDRO BRAVO HENDERSON**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.652.816, y, **MARIA CRISTINA BRAVO GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.128.274.040; son titulares del contrato de concesión minera unificado con placa No. **H6177005 (HEUD-07)**, otorgado para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MAGNESITA**, ubicado en jurisdicción del municipio de **OLAYA** de este departamento, suscrito el día 26 de febrero de 2021 e inscrito en el Registro Minero Nacional día 26 de agosto de 2011 bajo el código HEUD- 07, por la suma de VEINTISIETE MILLONES M/L (\$27.000.000), equivalente a veintisiete (27) SMLMV, tasada de conformidad con los artículos 2° y 3° tablas 4° y 5°, de la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, de conformidad a la parte considerativa de esta resolución.”

“ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR a los señores **DANIEL BRAVO GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.368.797, **MARIA PAULA BRAVO HENDERSON**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.744.884, **ANA MARÍA BRAVO GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.128.266.847, **CAROLINA BRAVO HENDERSON**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.866.118, **LUIS FERNANDO BRAVO HENDERSON**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.349.032, **MAURICIO BRAVO HENDERSON**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.541.132, **LUIS ALEJANDRO BRAVO HENDERSON**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.652.816, y, **MARIA CRISTINA BRAVO GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.128.274.040; son titulares del contrato de concesión minera unificado con placa No. **H6177005 (HEUD-07)**, otorgado para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MAGNESITA**, ubicado en jurisdicción del municipio de **OLAYA** de este departamento, suscrito el día 26 de febrero de 2021 e inscrito en el Registro Minero Nacional día 26 de agosto de 2011 bajo el código HEUD- 07, para que de acuerdo con lo establecido por el artículo 280 literal a), constituya la póliza minero ambiental por tres (3) años más.”

“ARTÍCULO SÉPTIMO: Una vez en firme el presente acto administrativo, envíese a la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional de Minería en Bogotá D.C., ante el Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM- de AnnA Minería, para que se surta la desanotación (liberación) del área asociada al contrato de concesión minera con placa No. **H6177005 (HEUD-07)** ante el Registro Nacional Minero Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 334 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas.”

“ARTÍCULO NOVENO: ADVERTIR al titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el código **H6177005 (HEUD-07)**, que cualquier actividad minera que desarrollen dentro del área correspondiente a dicho título minero, con posterioridad a la declaratoria de caducidad del mismo, dará lugar a las sanciones penales previstas en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.”

ARTÍCULO SEGUNDO: Todas las demás consideraciones y estipulaciones contenidas en la resolución descrita, **continúan** plenamente vigente y no son materia de corrección, adición o modificación alguna.

ARTÍCULO TERCERO: Remitir junto con la providencia que por este acto administrativo se modifica a la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional De Minería en Bogotá D.C, ante el



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(07/11/2023)

Sistema Integral de Gestión Minera -SIGM- de AnnA Minería para que se surta la correspondiente desanotación (liberación) del área e inscripción y registro.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno por tratarse de un acto administrativo de trámite.

Dado en Medellín, el 07/11/2023

CUMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA
SECRETARIO DE MINAS

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Miguel Ángel Gaviria Díaz. - Abogado Dirección de Fiscalización		
Revisó	Carlos Andrés Martínez Laverde- Abogado Dirección de Fiscalización		
Revisó	Sandra Yulieth Loaiza Posada- Directora de Fiscalización Minera		
Revisó	Juan Diego Barrera Arias- Abogado del Despacho		